

TÍTULO: Abogados debaten sobre la fijación de precios en test de coronavirus				
NÂ°	FECHA	MEDIO	SECCIÓ" N	PÁ•GINA
68654	2020-03-25	El Mercurio	Nacional	C 3

Imagen 1/1

Minsal anunció que examen no podrá costar más de \$25 mil en clínicas: Abogados debaten sobre la fijación de precios en test de coronavirus

Especialistas dicen que al estar en estado de excepción constitucional de catástrofe se puede restringir la propiedad privada. Los recintos ya están aplicando el valor.

ÓSCAR DELBENE

El valor del test PCR que detecta la presencia del covid-19 es el primer precio sobre el cual se fijó un máximo desde que se decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe, como anunció ayer el ministro de Salud, Jaime Mañalich.

Con ello, el valor máximo a pagar en el sistema privado por este examen será de \$25 mil, luego de que se haga oficial a través de un Decreto Supremo.

"(Considerando las coberturas) lo que debería pagar una persona que tenga un plan mediano de salud en el sistema de isapres sería un máximo de \$5 mil, con este precio fijado en \$25 mil", explicó Mañalich.

Actualmente, la prestación tiene un valor en la salud privada de \$30 mil a \$70 mil, dependiendo del establecimiento, mientras que para los usuarios de Fonasa que sean sospechosos, el test es gratuito en el sector público.

Si bien la asociación gremial de clínicas evitó referirse al tema, desde los prestadores Alemana y Las Condes aseguraron que ya establecieron la nueva tarifa.

La medida anunciada ayer abrió un debate entre abogados constitucionalistas respecto de hasta qué punto se pueden fijar los precios. En general, la mayoría de los abogados consultados por "El Mercurio" afirman que en estado de excepción sí se puede alterar la propiedad privada, pero solo mientras dure la catástrofe.

Así lo explica la abogada Sandra Ponce de León, quien dice que este estado entrega "mecanismos que le permiten al Go-



EXAMEN.— Los test se pueden realizar tanto en el sector público como en el privado. En la foto, el laboratorio de covid-19 del Hospital de Talca.

PROYECTO
El lunes se aprobó en el Senado una ley que limita la rentabilidad de insumos y prestaciones en caso de pandemias. La normativa, que pasó a la Cámara, podría ser aplicada sin necesidad de estar en estado de excepción.

bierno, fiscalizado por el Congreso y por los tribunales de justicia, decretar una serie de limitaciones a los derechos: uno de esos es el de propiedad". Pero advierte que "todas esas medidas tienen que atender al fin último, que es atacar los efectos

de esta pandemia".
titucionalista Eduardo Cordero, quien agrega que "en el caso de la fijación de precios, uno podría decir que es razonable, no hay requisición, pero tiene que ser un precio relativamente razonable, considerando los costos, porque si en definitiva el precio que se fija no tiene relación con los costos que está asumiendo la persona que lo produce, se transformaría en una requisición que daría lugar a indemnización".

Pese a ello, no hay consenso en que una fijación de precio necesariamente pueda tener indemnización. "Si hay fijación de precio, no es claro que haya que indemnizar", aclara Couso.

Tampoco es claro si es que se podría fijar precio en otras situaciones. Según el abogado de la Universidad Católica Felipe Bravo, "si es que no estamos en estado de excepción constitucional es muy dudoso. En la única excepción podría ser en caso de alerta sanitaria, que el código sanitario permite algunas medidas que pueden significar limitación al derecho de propiedad".

En tanto, Cordero agrega que "la regla general de nuestro ordenamiento, de acuerdo a lo que se llama el orden público económico que está en la Constitución, es la libertad de precios. Excepcionalmente, cuando existen lo que se llaman 'fallas de mercado', la ley permite la fijación tarifaria, pero son casos muy excepcionales, como ocurre por ejemplo con los monopolios naturales, como los servicios de agua potable, de distribución eléctrica. La regla general es que cuando existe competencia, existe una fijación libre de precios o tarifas".

En esa misma línea, el académico de la Universidad Diego Portales Javier Couso sostiene que "el artículo 7° (de la ley orgánica de estados de excepción) permite el acopio, almacenamiento, reserva de alimentos, artículos o mercancía que precisan para la atención de la población. Esto cae dentro de un artículo que se precisa, estos test, e incluso podría ordenar su distribución gratuita. El Gobierno podría requisarlos".

"Si el Estado toma la decisión de requisar medicamentos para entregárselos a la población, después hay que pagar una indemnización", precisa el cons-

JUAN CARLOS ROMO